

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 4 DE MARZO DE 1948

NUMERO 10.537

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1121 de 18 de Febrero de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Consular

Resolución N° 1637 de 13 de Febrero de 1948, por la cual se acepta una renuncia.

Resoluciones Nos. 1638 y 1639 de 19 de Febrero de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 21 de 17 de Febrero de 1948, por el cual se inviste con carácter de Agrimensor Oficial a un ciudadano.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 33, 34 y 35 de Febrero de 1948, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Resoluciones Nos. 21, 22 y 22-bis de 20 de Enero de 1948, por las cuales se resuelven unas consultas.

Resolución N° 23 de 20 de Enero de 1948, por la cual se niega una solicitud.

Resoluciones Nos. 23-bis y 24 de 20 y 26 de Enero de 1948, respectivamente, por las cuales se resuelven unas solicitudes.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1121

(DE 18 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael Vicente Nugent, Canciller honorario de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1637

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución Número 1637.—Panamá, 13 de Febrero de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Berguido, en comunicación de 13 del actual, ha presentado renuncia del cargo de Vicecónsul honorario de Panamá en Filadelfia, Penna., Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Berguido del cargo de Vicecónsul hono-

rario de Panamá en Filadelfia, Penna., Estados Unidos de América y dar las gracias al dimite por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1638

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1638.—Panamá, 19 de Febrero de 1948.

El señor Alberto Juncosa Ferrer, por medio de escrito de fecha 6 de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Alberto Juncosa Ferrer ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el señor Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en San Juan de Palanios, provincia de Gerona, España;

b) Historial policivo, en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"TITULO II.—Nacionalidad.—Artículo 23.—Son españoles: 1º—Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º—Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad espa-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr.,

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 3447 y
2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODA PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

ñola en la forma que las leyes determinen. 3º—
Los nacidos en España de padres desconocidos.—
4º—Los extranjeros que obtengan carta de natu-
raleza y los que sin ella hayan ganado vecindad
en cualquier pueblo de la República, en los tér-
minos y condiciones que las leyes determinen. La
extranjera que case con español conservará su
nacionalidad de origen o adquirirá la de su mari-
do, previa opción regulada por las leyes de acuer-
do con los Tratados internacionales. Una ley es-
tablecerá el procedimiento que facilite la adqui-
sición de la nacionalidad a las personas de origen
español que residan en el extranjero. Artículo
24.—La calidad de español se pierde: 1º—Por en-
trar al servicio de las armas de una potencia ex-
tranjera sin licencia del Estado español, o por
aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo
ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º—Por
adquirir voluntariamente naturaleza en país ex-
tranjero. A base de reciprocidad internacional
efectiva y mediante los requisitos y trámites que
fijará una ley, se concederá ciudadanía a los na-
turales de Portugal y países hispánicos de Amé-
rica, comprendido el Brasil, cuando así lo solici-
ten y residan en territorio español, sin que pier-
dan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En
estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben,
cuando no reconozcan el derecho de recipro-
cidad, podrán naturalizarse los españoles sin per-
der su nacionalidad de origen”.

Como queda visto por el artículo 24 de la Con-
stitución Española, antes transcrito, sobre nacio-
nalidad, los panameños pueden naturalizarse en
España, a base de reciprocidad, si comprueban an-
te la autoridad competente que son naturales de
Panamá, y que han establecido su residencia en
territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dis-
pone:

Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España
o de cualquier nación americana independiente,
siempre que llenen los mismos requisitos que en
su estado de origen se exija a los panameños pa-
ra ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presenta-
dos junto con la solicitud que es materia de con-

sideración, queda evidentemente demostrado el
derecho que asiste al señor Alberto Juncosa Fe-
rrer para acogerse al principio de reciprocidad
que consagra la disposición constitucional ante-
riormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a fa-
vor del señor Alberto Juncosa Ferrer, y al ven-
cerse el término de ésta, se le expedirá Carta de
Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1639

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—
Resolución número 1639.—Panamá, 19 de Fe-
brero de 1948.

El señor Secundino Morán Gutiérrez, por me-
dio de escrito de fecha 11 de los corrientes, soli-
cita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este
Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza co-
mo nacional panameño, en virtud del principio de
reciprocidad que consagra la Constitución Na-
cional.

En apoyo de su solicitud, el señor Secundino
Morán Gutiérrez ha acompañado los documentos
que se enumeran a continuación:

- Certificado de nacionalidad expedido por el
señor Cónsul General de España en Panamá, en
el cual consta que nació en Casares de Alba, pro-
vincia de León, España;
- Historial policivo, en el cual consta su
buena conducta; y
- Copia certificada por el señor Manuel Ca-
ñas Trujillo, Cónsul General de España en Pana-
má, del Título II, artículo 23 y 24 de la Consti-
tución Española, que a la letra dice:

“TITULO II.—Nacionalidad.—Artículo 23.—
Son españoles: 1º—Los nacidos, dentro o fuera
de España, de padre o madre españoles. 2º—Los
nacidos en territorio español de padres extranje-
ros, siempre que opten por la nacionalidad espa-
ñola en la forma que las leyes determinen. 3º—
Los nacidos en España de padres desconocidos.—
4º—Los extranjeros que obtengan carta de natu-
raleza y los que sin ella hayan ganado vecindad
en cualquier pueblo de la República, en los tér-
minos y condiciones que las leyes determinen. La
extranjera que case con español conservará su
nacionalidad de origen o adquirirá la de su mari-
do, previa opción regulada por las leyes de acuer-
do con los Tratados internacionales. Una ley es-
tablecerá el procedimiento que facilite la adqui-
sición de la nacionalidad a las personas de origen
español que residan en el extranjero. Artículo
24.—La calidad de español se pierde: 1º—Por en-
trar al servicio de las armas de una potencia ex-
tranjera sin licencia del Estado español, o por

aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º—Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen”.

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Secundino Morán Gutiérrez para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Secundino Morán Gutiérrez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

INVIESTESE A UN AGRIMENSOR DEL TITULO CON CARACTER OFICIAL

DECRETO NUMERO 21
(DE 17 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se invierte a un Agrimensor del título con carácter oficial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Inviéstese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Luis E. Estenoz B.,

de conformidad con el certificado otorgado por la Junta Técnica Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Panamá, 7 de Febrero de 1948.

Vistos:

Declara el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá, por medio de Resolución Nº 3, de 31 del mes pasado, que el señor Augusto Samuel Boyd Jr., de calidades descritas en este expediente, tiene derecho a que se le dé en venta real y efectiva un lote de terreno de cuatro hectáreas (4 Hts. 3.618 M2), situado en el Corregimiento de Cermeño, distrito de Capiá, y comprendido dentro de los siguientes linderos:—Norte, quebrada La Noria y propiedad de Augusto Samuel Boyd Jr.; Sur, y Oeste, Nicanor Subía, y Este, Ana Boyd de Ford y Augusto Samuel Boyd Jr.

Como la mencionada resolución ha venido en consulta, se pasa a examinar junto con el resto de las diligencias que forman la actuación, observando esta Superioridad que el postulante ha cumplido con los requisitos señalados en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925, y 3º de la Ley 52 de 1938, respectivamente.

Así, pues, la tramitación de este negocio es legal y su procedimiento correcto.

Gestiona esta solicitud el señor Dimas S. Rosstrup, como apoderado especial del peticionario.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se consulta, y autorizar que se le expida título de propiedad, en compra, del lote de terreno descrito, a nombre del señor Augusto Samuel Boyd Jr., con las restricciones y reservas consignadas en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

Aura M. Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 34.—Panamá, 9 de Febrero de 1948.

Vistos:

Junto con el expediente del caso, ha venido en consulta a esta Sección, la Resolución N° 5 de 5 de los corrientes, dictada por el Gobernador de Panamá, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual le adjudica, en gracia, un globo de terreno situado en La Ermita, Corregimiento del distrito de San Carlos, a los menores Diosevel Reínero, Osvaldo y Celina Betty Martínez, representados en este caso por su padre el señor Cipriano Martínez, de generales conocidas en este negocio.

Este terreno mide trece hectáreas, con ocho mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (13 Hts. 8.640 M2) de superficie, y se encuentra dentro de los siguientes linderos:—Norte, Sur y Este, tierras nacionales, y Oeste, quebrada La Meseta.

De acuerdo con lo actuado, se observa que la solicitud fue acompañada de las correspondientes copias heliográficas del plano del terreno y del informe del Agrimensor Oficial que realizó la mensura del mismo, debidamente ratificado ante un Juez; que las declaraciones recibidas a los testigos presentados, prueban que el terreno es libre, y el derecho de los peticionarios para adquirirlo en gracia; que con esta adjudicación no se afectan derechos de terceros; que el Edicto del caso fue fijado en el despacho de la Gobernación, y en el de la Alcaldía de San Carlos, respectivamente, y publicado en "La Nación", durante los días 15, 16 y 17 del mes pasado.

Por todo lo expuesto y como se observa que se le ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal, 7° de la Ley 52 de 1938,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno que se describe, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas que allí se indican.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

Victor M. Silva E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 35.—Panamá, 9 de Febrero de 1948.

Vistos:

Se examina el expediente que contiene la adjudicación, a título oneroso, de un lote de terreno situado en el lugar denominado "Caimitillo", comprensión del distrito de San Carlos, con una

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

capacidad superficiaria de doce hectáreas, seis mil doscientos setenta y dos metros cuadrados (12 Hts. 6.272 M2), solicitado por el Lic. Pedro Moreno Correa, panameño, mayor, casado, abogado, cedulado con el N° 47-255, a la cual recayó la Resolución N° 4, de 4 de los corrientes, expedida por el Gobernador de Panamá, en funciones de Administrador General de Tierras y Bosques, la que ha venido a este despacho en consulta.

Los linderos del terreno mencionado son los que se expresan a continuación: Norte, terrenos libres y carretera que conduce a El Valle; Sur, predio de la Srta. Elia Ramona Brid; Este, predio del Sr. Ramón Gamboa y carretera de por medio, y Oeste, terrenos libres.

Examinadas que han sido las presentes diligencias, se encuentra que aparecen en las mismas, dos copias heliográficas del plano del terreno y el respectivo informe del Agrimensor que realizó su mensura, debidamente ratificado ante un Juez de Circuito; declaraciones de testigos presentados que comprueban la adjudicabilidad del terreno solicitado, y así como también el testimonio de los colindantes quienes se muestran conformes con esta adjudicación; que según los recibos que aparecen en el expediente consta que el postulante pagó al Tesoro Nacional la suma de B/78.00 correspondiente al valor del terreno que se le adjudica, conforme lo ordena el Art. 3° de la Ley 52 de 1938; que el Edicto de ley fue fijado en la Gobernación de Panamá y en la Alcaldía de San Carlos respectivamente, y publicado en el periódico "La Nación" de los días 27, 28 y 29 de Diciembre del año pasado, y en la GACETA OFICIAL del 31 de ese mismo mes y año.

Se ve, pues, que por lo anteriormente expuesto, este negocio ha sido tramitado de conformidad con lo que dispone el Art. 61 de la Ley 29 de 1925, y por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución del inferior y autorizar la expedición del título de propiedad, por com-

pra, del lote de terreno descrito, a nombre del Licenciado Pedro Moreno Correa, de calidades conocidas en este expediente, con las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2953

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2953.—Panamá, 15 de Julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Southern Comfort Corporation, organizada según las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Cordiales";

Que la marca consiste en las palabras "Southern Comfort" en combinación con un paisaje y varias leyendas alusivas al producto y su propietaria. Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio;

y
Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Southern Comfort Corporation, domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1930.

CERTIFICADO NUMERO 1930 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de Julio de 1947. Caduca: 15 de Julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2953, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Southern Comfort Corporation, domiciliada en St. Louis, Estado de Missouri, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Cordiales" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Marzo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10250 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Marzo de 1947.

Panamá, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "Southern Comfort" en combinación con un paisaje y varias leyendas alusivas al producto y su propietaria. Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2954

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2954.—Panamá, julio 15 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima S. C. Johnson & Son, Inc., organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en Racine, Estado de Wisconsin, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "máquinas eléctricas para pulir pisos";

Que la marca consiste en la palabra *Johnson's*, y se aplica o fija a los productos por medio de placas de metal que se adhieren a los mismos, o

en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima S. C. Johnson & Son, Inc., domiciliada en Racine, Estado de Wisconsin.

Epidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1931.

CERTIFICADO NUMERO 1931

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de julio de 1947. Caduca: 15 de julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2954, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima S. C. Johnson & Son, Inc., domiciliada en Racine, Estado de Wisconsin, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas eléctricas para pulir pisos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de octubre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10148 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de noviembre de 1946.

Panamá, quince de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra *Johnson's*, y se aplica o fija a los productos por medio de placas de metal que se adhieren a los mismos, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2965

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Co-

mercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2965.—Panamá, 21 de julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Forster Manufacturing Company, Inc., organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Strong, Estado de Maine, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Mondadientes";

Que la marca consiste en la palabra "Universal" y el diseño de un barco dentro de un círculo; se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes que los contengan, o imprimiéndola directamente en dichos paquetes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Forster Manufacturing Company, Inc., domiciliada en Strong, Estado de Maine.

Epidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1932.

CERTIFICADO NUMERO 1932

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Julio de 1947. Caduca: 21 de Julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derecho de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2965, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Forster Manufacturing Company, Inc., domiciliada en Strong, Estado de Maine, para amparar y distinguir en el comercio "Mondadientes", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Abril de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10272 de la GA.

CEA OFICIAL, correspondiente al 17 de Abril de 1947.

Panamá, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Universal" y el diseño de un barco dentro de un círculo; se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes que los contengan, o imprimiéndola directamente en dichos paquetes.

RESUELTO NUMERO 2966

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 2966.—Panamá, 21 de Julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Destilería Seralles, Inc., organizada según las leyes de Puerto Rico, domiciliada en Ponce, Puerto Rico, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Ron";

Que la marca consiste en la denominación "Don Q", y generalmente se usa en una etiqueta acompañada de otros elementos, en la siguiente forma: las palabras "Don Q" en blanco, bordeadas en oro y sombreadas de negro, dentro de un emblema de fondo rojo, enmarcado por palmas en oro a ambos lados; en la parte inferior del emblema "Don Q" aparece un emblema más pequeño mostrando un arado, un barril y dos palmas, y a continuación varias leyendas alusivas al producto y a sus dueños; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Destilería Seralles, Inc., domiciliada en Ponce, Puerto Rico.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1933.

CERTIFICADO NUMERO 1933

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 21 de Julio de 1947. Caduca: 21 de Julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2966, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Destilería Seralles, Inc., para amparar y distinguir en el comercio "Ron", domiciliada en Ponce, Puerto Rico, para amparar y distinguir en el comercio "Ron", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Marzo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10270 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 15 de Abril de 1947.

Panamá, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "Don Q" y generalmente se usa en una etiqueta acompañada de otros elementos, en la siguiente forma: las palabras "Don Q" en blanco, bordeadas en negro, dentro de un emblema de fondo rojo, enmarcado en palmas de oro a ambos lados; en la parte inferior del emblema "Don Q" aparece un emblema más pequeño mostrando un arado, un barril y dos palmas, y a continuación varias leyendas alusivas al producto y a sus dueños.

RESUELTO NUMERO 2967

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 2967.—Panamá, 21 de Julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO.

Que la sociedad Sharp & Dohme Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación de vitaminas B y C";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Perabeta" en todo tamaño, color y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio

de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquier otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Sharp & Dohme Incorporated, domiciliada en Philadelphia, Estado de Pennsylvania. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1934.

CERTIFICADO NUMERO 1934
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 21 de Julio de 1947. Ca-
duca: 21 de Julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2967, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Sharp & Dohme, Incorporated, domiciliada en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación de vitaminas B y C", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud fué presentada el día 13 de Marzo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10254 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de Marzo de 1947.

Panamá, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Perabeta" en todo tamaño, color y estilo de letras, se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2968

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Co-

mercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 2968.—Panamá, 21 de Julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Sharp & Dohme, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación de vitamina";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Lyo", seguida de las letras B-C separadas por un guión, así: "Lyo B-C", en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio;

y Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Sharp & Dohme, Incorporated, domiciliada en Philadelphia, Estado de Pennsylvania.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el Certificado de Registro número 1935.

CERTIFICADO NUMERO 1935
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 21 de Julio de 1947. Ca-
duca: 21 de Julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2968, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Sharp & Dohme, Incorporated, domiciliada en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "una preparación de vitamina", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de Marzo de 1947 en la forma determinada

por la ley, y publicada en el número 10254 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de Marzo de 1947.

Panamá, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Lyo", seguida de las letras B-C separadas por un guión, así: "Lyo B-C", en todo color, tamaño y estilo de letras, y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

Jurado Nacional de Elecciones

RESUELVENSE UNAS CONSULTAS

RESOLUCION NUMERO 21 (DE 20 DE ENERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Pedro N. Rhodes ha elevado la siguiente consulta:

"Corresponde a los Registradores Auxiliares del Registro Civil o al Director General, con exclusividad, la anotación ordenada en las cédulas de extranjeros por el artículo 151 de la Ley 39 de 1946?"

2º Que los datos necesarios para declarar la habilitación de los extranjeros para votar en las elecciones de Alcaldes y Concejales se encuentran en la Oficina Central del Registro Civil,

RESUELVE:

Corresponde al Director General del Registro Civil o a los Registradores Auxiliares la anotación ordenada en las cédulas de extranjeros, según el artículo 151 de la Ley 39 de 1946.

DANIEL PINILLA,
Presidente del Jurado Nacional
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 22 (DE 20 DE ENERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Ramón E. Fábrega ha elevado a esta Corporación la siguiente consulta:

"Un ciudadano es postulado candidato a diputado cumpliendo éste con los requisitos que exige la ley. Su partido, digamos, ha obtenido un cuociente electoral completo, le corresponde por ende un diputado. Ahora, pregunto yo, a ese ciudadano se le pueden sumar los votos que tenga en las papeletas de otros partidos en donde los electores han rayado a uno de los candidatos

y escrito con puño y letra el nombre del ciudadano a que se refiere la consulta?"

2º Que el artículo 11 de la Ley 29 de 1934 en su aparte C), dice que "obtenido así el número de candidatos que corresponde elegir a cada partido, se declararán electos los candidatos de esa lista que mayor número de votos hayan obtenido dentro de su propio partido"; y

3º Que por tanto no pueden sumarse aquellos otros votos que a su favor se hayan emitido por papeletas que no fueren las de su partido,

RESUELVE:

Contéstese al ciudadano Ramón E. Fábrega que no pueden sumarse los votos de diferentes papeletas a favor de un candidato para adjudicar cuocientes o medios cuocientes; pero que sí se sumarán para la adjudicación de residuos como establece el aparte E) del artículo 11 de la misma Ley 29 de 1934.

DANIEL PINILLA,
Presidente del Jurado Nacional
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 22-BIS (DE 20 DE ENERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que el Sr. J. Isaza C. ha consultado a esta Corporación si debe restringirse el voto a los ciudadanos a su Distrito, Corregimiento o Caserío de residencia;

2º Que la Constitución establece en su artículo 102 que "el sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos". Que el sufragio es "libre" e "igual"; y

3º Que la Ley no impide ni podría impedir a ningún ciudadano el ejercicio de su derecho constitucional en cualquier lugar del territorio nacional,

RESUELVE:

Todo ciudadano no impedido o inhabilitado por las prescripciones de la Ley 39 de 1946 está en el deber de cumplir con sus derechos ciudadanos dondequiera que se encuentre del territorio nacional el día de elecciones.

DANIEL PINILLA,
Presidente del Jurado Nacional
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,
Secretario.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 23 (DE 20 DE ENERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que el doctor Celso N. Solano a nombre de la agrupación política que se denomina "Partido

del Pueblo" solicita que se ordene abrir un libro de inscripción para promover la formación de un partido u organización provincial electoral, y basa su solicitud en el artículo 25 de la Ley de Elecciones vigente, la 39 de 1946;

2º Que se ha podido constatar un error en la edición oficial del Manual Electoral que está en circulación, relacionado con dicho artículo, error este que muy posiblemente ha originado la solicitud en estudio, y que consiste en haber intercalado la frase "de Circuito o Provinciales y" en el texto del mencionado artículo 25;

3º Que al confrontar dicho artículo en el Manual Electoral, en la Gaceta Oficial y en el original de la Ley que reposa en los archivos de la Asamblea Nacional se ha encontrado que la frase en cuestión no figura ni en la Gaceta Oficial número 10113, de 2 de octubre de 1946, en la que fué promulgada la Ley de Elecciones; ni en el original de dicha Ley que reposa en los archivos de la Asamblea Nacional;

4º Que cabe observar que en la Ley de Elecciones no se establece función alguna para los Partidos Provinciales ni se indica con cuántos adherentes deben constituirse, todo lo cual afirma la existencia del error contenido en el artículo 25 del Manual Electoral; y

5º Que un examen del Diario de los Debates de la Asamblea Nacional, durante las sesiones en que fué discutida la Ley Electoral, lleva fácilmente a la conclusión de que el legislador al favorecer las postulaciones libres o independientes consideró innecesario mantener en la organización electoral la vigencia legal de las agrupaciones políticas anteriormente conocidas como partidos provinciales,

RESUELVE:

Dígase al memorialista que se resuelve negativamente su solicitud por no existir disposición legal que la favorezca.

DANIEL PINILLA,
Presidente del Jurado Nacional
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,
Secretario.

RESUELVENSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 23-BIS
(DE 20 DE ENERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Flavio Velásquez Jr. ha consultado a esta máxima Corporación "si existe incompatibilidad entre la condición de Secretario de una Alcaldía y la de Candidato a Alcalde de ese mismo distrito";

2º Que la Ley 39 de 1946, en su artículo 150, no comprende a los mencionados funcionarios de la Administración Municipal; y

3º Que el Decreto-Ley número 27 de 1947 sobre los Municipios no concede mando y juris-

dicción a los Secretarios de Alcaldes, que son empleados de administración nombrados por el Alcalde.

RESUELVE:

Los Secretarios de Alcaldes sí pueden ser postulados candidatos a la Alcaldía del Distrito donde presten servicios, siempre que reúnan los otros requisitos de la Constitución y la Ley.

DANIEL PINILLA,
Presidente del Jurado Nacional
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 24
(DE 26 DE ENERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Amado Alfredo Boutet, con cédula de identidad personal N° 17-2, ha solicitado la inscripción de su candidatura de postulación independiente para Diputado por la Provincia de Chiriquí; y

2º Que los documentos presentados comprueban que se ha dado cumplimiento a los requerimientos de la Ley 39 de 1946, para candidaturas independientes para Diputados a la Asamblea Nacional, artículos 31, 33, 34 y 35,

RESUELVE:

Inscríbese la candidatura independiente del señor Amado Alfredo Boutet, con cédula de identidad personal número 17-2, para Diputado a la Asamblea Nacional por la Provincia de Chiriquí, en las elecciones para el período constitucional 1948-1952 y reconózansele los derechos y deberes que por tal motivo le conceden la Constitución y la Ley.

DANIEL PINILLA,
Presidente del Jurado Nacional
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,
Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 25 de Junio de 1947.

As. 3523. Escritura N° 1306 de 20 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la reunión de los fundadores y primeros directores de Pamac Corporation, el día 1º de Mayo de 1947.

As. 3524. Escritura N° 1316 de 22 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Remal Company, S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3525. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 892 de 17 de Mayo de 1945, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Tanye" ex-San Francisco de propiedad de Victor Mario Salas, vecino de esta ciudad.

As. 3526. Escritura N° 1303 de 20 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza

liza el Certificado de Constitución de la sociedad denominada "Compañía Polipan, S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3527. Escritura N° 1549 de 24 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Lefevre, S. A. vende un lote de terreno a Ena Leonor Caesar y Emilia Erene Caesar, quienes declaran mejoras y constituyen hipoteca a favor de Mariano Lamela Campos.

As. 3528. Escritura N° 1413 de 11 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Panama Real Estate Corporation Inc. vende un globo de terreno a Arthur Edward Marohl.

As. 3529. Certificado N° 1898 de 21 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por medio del cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Smith Kline & French Laboratories, domiciliada en Filadelfia, Penn., E. U. de A.

As. 3530. Escritura N° 1331 de 31 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Casino Santa Clara, S. A. declara la construcción de unas mejoras.

As. 3531. Escritura N° 1330 de 31 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a la sociedad "Casino Santa Clara, S. A." quien declara la construcción de unas mejoras.

As. 3532. Escritura N° 1328 de 31 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Miguel Fernández González.

As. 3533. Escritura N° 1329 de 31 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un globo de terreno a Miguel Fernández González.

As. 3534. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6754 de 23 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Antonio Américo Ortega, domiciliado en esta ciudad.

As. 3535. Escritura N° 1321 de 24 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rosa Castillo de Chansón, constituye hipoteca y anticresis a favor de Inocencio Jiménez Sierra; y Mariano Sosa Calviño cancela una hipoteca.

As. 3536. Escritura N° 1308 de 20 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene las sucesiones intestadas de Laurentino Medardo, Francisco y Jorge Augusto Torm Santamaría.

As. 3537. Escritura N° 1288 de 11 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Creencia Santamaría viuda de Torm vende a Pedro Moreno Correa una finca situada en esta ciudad, dos fincas situadas en el Distrito de Chame, unos derechos hereditarios y confiere poder general a la firma de abogados "Molino y Moreno".

As. 3538. Escritura N° 217 de 20 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Alberto Escude confiere poder general a su hijo Lorenzo Justiniano Escude.

As. 3539. Escritura N° 216 de 20 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Lorenzo Justiniano Escude hace declaración de mejoras en su finca N° 2240 y constituye hipoteca a favor de Alberto Escude.

As. 3540. Escritura N° 722 de 24 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuel Hérz Algodona declara mejoras sobre una finca de su propiedad en La Carrasquilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 3541. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7109 de 19 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Gilberto Barria, domiciliado en esta ciudad.

As. 3542. Escritura N° 221 de 24 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual César Contreras y Carmen Madriñán de Contreras constituyen hipoteca a favor del Banco de Chiriquí.

As. 3543. Escritura N° 222 de 24 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Manuel Salvador Montenegro y Compañía Limitada.

As. 3544. Escritura N° 1536 de 23 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se prorroga la sociedad de comercio de responsabilidad limitada denominada "Andrés Ponce Rojas y Co. Limitada.

As. 3545. Escritura N° 1454 de 14 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nydia Endara cancela unos gravámenes a Darío Veities, quien celebra

con Elia Ehrman de Alfaro contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3546. Escritura N° 1553 de 25 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eulalia Quedo de Ramos vende a Elías Ramos Márquez la parte que le corresponde en una finca situada en esta ciudad.

As. 3547. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7090 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Dicky, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 3548. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7110 de 20 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jorge Domingo Shelton Vásquez, domiciliado en esta ciudad.

As. 3549. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1972 de 31 de Mayo de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque "Yellow Tavern" de propiedad de la Overseas Tankship Corp. de Nueva York, a/c de J. J. Plaia, Panamá, R. P.

As. 3550. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1973 de 31 de Mayo de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor Chrysostomos 2 ex-Jack London de propiedad de la sociedad "Sociedad Armadora Aristomenis Panama, S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 3551. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1974 de 31 de Mayo de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Dorado ex John G. Tod", de propiedad de Gamboa Compañía de Navegación S. A. de Nueva York a/c de Carlos Icaza, de Panamá, R. P.

As. 3552. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 24 de Junio de 1947, por la cual Guillermina Márquez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de José Dalay Zamora.

As. 3553. Escritura N° 128 de 27 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rafael Endara Paniza vende un establecimiento comercial denominado "El Detalle" a Claudio Endara Paniza.

As. 3554. Escritura N° 1531 de 23 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de "Interamerican Transports Inc."

As. 3555. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1975 de 31 de Mayo de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Atlanta ex Spruce" de propiedad de la "Corinthian Steamship Co. S." de Nueva York, c/o de Carlos Icaza, Panamá R. P.

As. 3556. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1976 de 31 de Mayo de 1947, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "California ex Cities Serv. Koolmotor" de propiedad de la "Compañía Atlántica de Navegación S. A." de Nueva York, E.U. de A. c/o de Arias y Arias, Panamá.

As. 3557. Patente Comercial de Primera Clase N° 986 de 18 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Bata Shoe Co. Inc." de New York, domiciliada en esta ciudad.

As. 3558. Certificado N° 1866 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Grenoville S. A." domiciliada en Asnières, Sena, Francia.

As. 3559. Certificado N° 1867 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Grenoville S. A." domiciliada en Asnières, Sena, Francia.

As. 3560. Certificado N° 1868 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Grenoville S. A." domiciliada en Asnières, Sena, Francia.

As. 3561. Oficio N° 272 de 5 de Julio de 1946, del Juzgado 5º de Panamá, por el cual se cancela la hipoteca otorgada por Sara Venus de Esquivel sobre la finca N° 15.678 de Panamá.

As. 3562. Escritura N° 755 de 25 de Abril de 1944,

de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Aníbal Vallarino vende a Carolina Achon viuda de Patiño una finca situada en San Francisco, Panamá; y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3563. Patente Comercial de Primera Clase Nº 985 de 16 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Dávila De Boutaud y Paredes Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 3564. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 7103 de 16 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Dávila, De Boutaud y Paredes Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 3565. Escritura Nº 120 de 29 de Mayo de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 7 del Tomo Nº 36.

As. 3566. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 7067 de 2 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Luis Arnold Brett, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3567. Escritura Nº 1328 de 25 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual "El Club S. A." vende a Jesús María Morales un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3568. Escritura Nº 88 de 22 de Mayo de 1947, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Josefa Eloisa y Pastora María Mora ubicados en el Distrito de Las Tablas.

As. 3569. Escritura Nº 220 de 24 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual William Leslie Stillson y otros, venden a R. Mateu C y Compañía Limitada la finca Nº 2806 de Colón.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO DE LICITACION

El día 2 de Abril de 1948, a las 10 de la mañana, se recibirán, en el Despacho del suscrito, propuestas para la venta al mejor postor, de 10 tanques para gasolina, de 25.000 galones cada uno, que se encuentran en el Aeropuerto "ENRIQUE MALEK", de David.

El pliego de cargos puede obtenerse en este Despacho.

HUMBERTO BALLESTAS,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

Panamá, 26 de Febrero de 1948.

AVISO DE LICITACION

El día 5 de Abril de 1948, se recibirán, en el Despacho del suscrito, propuestas para vender al mejor postor, aproximadamente 255 toneladas de hierro y de acero viejo que se encuentran en los Talleres de la Sección de Caminos.

El pliego de cargos puede solicitarse en este Despacho.

HUMBERTO BALLESTAS,
Secretario del Ministerio de
Hacienda y Tesoro.

Panamá, 26 de Febrero de 1948.

AVISO

Se notifica a los interesados que la licitación que estaba anunciada para el día 28 del presente mes, referente al suministro de 2 locomotoras Diesel para el Ferrocarril de Chiriquí, ha sido transferida para el día 15 de Marzo, a las diez (10) en punto de la mañana.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 26 de Febrero de 1948.
Marzo 15 de 1948.

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo Nº 777 del código de comercio, aviso al público en general, que por medio de la escritura Nº 331 de Febrero 23 de 1948 de la notaría primera del circuito de Panamá, he comprado al señor Felipe Tomás el establecimiento comercial de su propiedad, denominado "La Esperanza", ubicado en Calle 27 Oeste Nº 20, ciudad de Panamá.

Panamá, 23 de Febrero de 1948.

Chen Man San Chong.

Liq. 1103.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Romualda Martínez viuda de Pinto, se ha dictado un auto que en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de la finada Romualda Martínez Navarra viuda de Pinto, desde el día ocho de noviembre del año de mil novecientos treinta y tres, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

"Que son sus herederos, sus hijos José Isabel Pinto Martínez, Juan Bautista Pinto Martínez, María Ignacio Pinto y Rogelio Hidalgo Pinto, por derecho de representación de su madre María Evangelista Pinto de Hidalgo;

Que es Albacea testamentario Juan Bautista Pinto, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en esta testamen-

taría todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase al Administrador General de Rentas Internas como parte en el juicio para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

"Como apoderado judicial de Rogelio Hidalgo Pinto se tiene al abogado David Robles, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese.—Rubén D. Córdoba.—Rubén Quirós Aponte, Srío."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hpy, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él

El Juez,

El Secretario,

L. 1188

(Única publicación)

RUBEN D. CORDORA.

Rubén Quirós Aponte.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que el doctor Miguel M. Sayaguez, panameño por naturalización, casado, médico, vecino del Distrito de La Chorrera y con cédula de identidad personal número 28-25583, por medio de apoderado, en escrito del 19 de enero del presente año, ha solicitado a este Tribunal que conceda a favor del señor Demetrio Olmedo R., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de La Chorrera, título de propiedad sobre el siguiente bien:

"Casa de paredes de bloques de cemento, maderas extranjeras, techo de hierro acanalado, de siete metros de frente y nueve de largo o sean sesenta y tres metros cuadrados, dentro del lote Municipal correspondiente del cual cede el derecho posesorio, situado en la Calle de Santa Rita dentro de los siguientes linderos: Norte, casa en construcción de José de la C. Barria; Sur, casa de Rosa Montilla; Este, carretera que conduce a Nuevo Emperador, y Oeste, terreno municipal vacante".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, para que el que se crea con derecho al inmueble arriba descrito se presente a hacerlo valer dentro del término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 1140.

(Única publicación)

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Rodrigo Zúñiga.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que el doctor Miguel M. Sayaguez, panameño por naturalización, casado, médico, vecino de La Chorrera y con cédula de identidad personal número 28-35583, por medio de apoderado y escrito del 19 de enero último, ha solicitado a este Tribunal a favor del señor Joaquín Barria, panameño, mayor de edad, casado y comerciante, vecino del Distrito de La Chorrera; título de propiedad sobre el siguiente bien:

"Casa de paredes de bloques de concreto y techo de tejas, con una cocina anexa de los mismos materiales, construida en terreno del Municipio de La Chorrera, situadas en el lugar denominado La Ciénega, y tiene estos linderos: Norte, predio de los sucesores de Donato Carrillo; Sur, casa en construcción del vendedor Joaquín Barria Gutiérrez; Este, prolongación de la Calle de

Santa Rita, y Oeste, lote municipal vacante. Mide la casa, nueve (9) metros de frente, por seis (6) metros cincuenta (50) centímetros de fondo; superficie: cincuenta y ocho (58) metros cuadrados con cincuenta (50) decímetros cuadrados. La cocina, que tiene un volado de un metro ochenta centímetros de ancho por nueve metros de largo o sean diez y seis (16) metros cuadrados con veinte (20) decímetros cuadrados, mide: tres (3) metros de ancho por seis (6) metros de largo o sean diez y ocho (18) metros cuadrados. El terreno sobre el cual está construida la casa y la cocina del que solo tiene la posesión, mide por el Este, nueve (9) metros setenta (70) centímetros; por el Oeste, nueve (9) metros cincuenta (50) centímetros; por el Norte y por el Sur, treinta y nueve (39) o sean trescientos setenta y cuatro (374) metros cuadrados".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, para que el que se crea con derecho al inmueble arriba descrito se presente a hacerlo valer dentro del término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 1141.

(Única publicación)

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Rodrigo Zúñiga.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

INFORMA:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado Joseph Ferrón o Joseph Tindell Ferron, se ha dictado un auto que en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Primero Municipal del Distrito.—Colón, febrero once de mil novecientos cuarenta y ocho.

Por estas consideraciones, el que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión adh-intestato del finado Joseph Ferron o Joseph Tindell Ferron, desde el día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija Daisy Viola Ferron.

Tercero: Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Cuarto: Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Roberto Ayarza P.—(fdo.) José M. Ortiz, Secretario."

Por tanto y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por un término de treinta días hábiles y copias del mismo se dejan a disposición de la parte interesada, para los fines de su publicación en la forma que dispone la ley, hoy trece (13) de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. (1948)

El Juez,

El Secretario,

L. 4570

(Única publicación)

ROBERTO AYARZA P.

José M. Ortiz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Humberto Carranza, varón, mayor de edad, peruano, asistente de veterinario, con su última residencia en la ciudad de David, sin cédula de identificación personal, quién se ausentó para el Perú últimamente, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días a partir de la

última publicación legal de este edicto en la "Gaceta Oficial", mas el de la distancia comparezca ante este Tribunal a objeto de que reciba personal notificación del auto de proceder proferido en su contra por el Segundo Tribunal Superior de Justicia por el delito de violación carnal, proveído que copiada textualmente su parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá.—Panamá, Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto de sobreseimiento consultado y en su lugar abre causa criminal contra Humberto Carranza M., varón, mayor de edad, peruano, asistente de veterinario en el Fomento Agrícola de Chiriquí, residente en la ciudad de David y sin cédula de identidad personal por infracción de disposición contenida en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de violación carnal en daño de Laura Saval; y le decreta prisión preventiva.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt.—A. Robles. T. R. de la Barrera, Secretario."

Si se presenta el procesado oportunamente se le administrará toda la justicia que le asiste, más si así no lo hace será considerada la omisión como grave indicio en su contra, y entonces se decretará su rebeldía para continuar el juicio sin su intervención.

Excítese a las autoridades del orden público y judicial a efecto de que capturen u ordenen la captura del procesado, de regresar o encontrarse en territorio nacional, asimismo, a todos los habitantes en la República, excepción hecha de salvades legales, para que digan dónde se encuentra so pena de ser considerados como encubridores del delito en cuestión si sabiéndolo no lo denunciaren.

Hoy, a 18 días de Febrero de 1948, en lugar acostumbrado fijo este edicto en el Juzgado 29 del Circuito de Chiriquí y una copia conforme se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Anagiros Glitsos (a) Harry, panameño, triguero, de 29 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-10354, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Anagiros Glitsos (a) Harry, panameño, triguero, de 29 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-10354, y vecino de esta ciudad en el mes de junio de 1947, por el delito de "lesiones personales", tipificado en el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte al procesado Glitsos, que si dentro del término señalado se abstiene de comparecer ante el Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al encausado Glitsos el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Glitsos, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón a los diez y ocho (18) días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Feliciano Hernández, varón, de 21 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Juradó, República de Colombia, con residencia en el número 26, cuarto 26 de la calle 19 Este, bis, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia, proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y siete (17) de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y devuélvase al Tribunal de su procedencia.—(Fdos.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—José Concepción Pinillo, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Feliciano Hernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Feliciano Hernández, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

Norberto A. Reina.

(Primera Publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDAD PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 4 de Marzo de 1948.

CUADRO NUMERO 363 DE 18 DE OCTUBRE DE 1947

Productos Fluorescentes S. A., artefactos para luz fluorescente 276 bultos de Nueva York por...		uvas 225 bultos de San Francisco por...	661
Productos Fluorescentes S. A., artefactos para luz fluorescente 72 bultos de Nueva York por...	4.732	Constantino D. Calenkeris, manzanas y uvas 100 bultos de Nueva Orleans por...	558
K. H. Shahani, calendarios de agua de presión 5 bultos de Nueva York por...	1.482	Constantino D. Calenkeris, manzanas y uvas, apios, lechugas, etc., 180 bultos de San Francisco por...	709
Vinícola Licorera S. A., tubos de hierro fundido, conexiones etc., 331 bultos de Tampico por...	218	Homsany Hnos., géneros de seda artificial 4 bultos de Nueva York por...	1.775
Cia. Cygnos S. A., papel para envolver 3 bultos de Nueva York por...	8.075	Máq. Comerciales International, máquinas eléc. de escribir 10 bultos de Nueva York por...	1.761
Cia. Cygnos S. A., llantas para automóvil etc., 9 bultos de Nueva Orleans por...	141	Fca. de Pastas Reina, harina de trigo 300 bultos de Nueva Orleans por...	1.813
Cia. Editora Nacional, papel para imprimir periódico 119 bultos de Montreal por...	114	Fca. de Pastas Reina, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por...	1.468
Almacenes Martinz S. A., barras de acero redondas deformadas etc., 10 bultos de Los Angeles California por...	5.229	Cia. Ah Chu S. A., mantequilla 15 bultos de San Francisco por...	675
M. I. Osorio C9, remaches 2 bultos de Nueva York por...	2.409	Armco Panamena S. A., accesorios para soldaduras 1 bulto de Nueva York por...	312
Clay Products, placa de calentadores de calderas 1 bulto de Nueva York por...	312	Cia. Ah Chu S. A., Swift C9, leche evaporada 200 bultos de Nueva York por...	1.034
Pan-American Agencies S. A., alambre galvanizado 5 bultos de Nueva York por...	247	Cia. Ah Chu S. A., Swift C9, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por...	1.495
Mercedes Chen de Chen, petit-pois, fruta cocktail, remolacha etc., 320 bultos de San Francisco por...	31	Casa Chial S. A., pasas sin semillas, albaricoques cons. 60 bultos de San Francisco por...	240
De Lima & Cia., compuestos para limpiar muebles etc., 101 de Nueva Orleans por...	1.520	Almacenes Romero, machetes de acero 30 bultos de Nueva York por...	1.813
Rodolfo Moreno & Cia., harina de trigo, Rey de Norte, 250 bultos de Nueva York por...	354	Mario Olivares, lámparas eléc., 44 bultos de Nueva York por...	279
Félix B. Maduro, velocípedos y vehículos para niños 100 bultos de Nueva York por...	1.720	Eduardo Klieman, radio-receptores y sus repuestos 11 bultos de Nueva Orleans por...	999
Almacén de Lima S. A., planchas eléctricas 6 bultos de Nueva York por...	799	Casa Chial, sardinas en latas y pasas de uva 75 bultos de San Francisco por...	640
Productos Fluorescentes, bombillos eléctricos, bombillos etc., 149 bultos de Nueva York por...	172	C. González Revilla Hno., servilletas sanitarias y fajitas sant. 52 bultos de Nueva Orleans por...	567
Endara Hermanos, jabón "White Navey" en escamas 100 bultos de San Francisco por...	3.020	Vicente Malek, gamuza pala lavar, repuestos para aptos etc., 4 bultos de Nueva Orleans por...	112
Endara Hermanos, avena blanca 1000 bultos de Portland por...	610	César Arrocha Graell, Cia., S. A., aceite esenciales, vainillas etc., 3 bultos de Nueva York por...	171
Arias Rosario Hnos., espejos de vidrio sin pulir 2 bultos de Nueva York por...	4.908	Angel Severino, efectos personales y exceso equipaje 19 bultos de Los Angeles por...	550
Ingenio La Envidia, acetileno, oxígeno 14 bultos por...	462	García Ltda., harina de trigo 500 bultos de Nueva York por...	3.736
Oswald Chapman, cápsulas de sulfato quinina, sucretis etc., 4 bultos de Nueva York por...	68	International Bussines Machines C9, tarjetas para máquinas de contabilidad 30 bultos de Nueva York por...	253
C. D. Calenkeris, uvas frescas 50 bultos de San Francisco por...	244		
Ferretería Nacional, La Gioconda, artículos eléctricos 3 bultos de Nueva Orleans por...	207		
The Star y Herald C9, papel blanco para imprimir libros 15 bultos de Nueva York por...	434		
The Star y Herald C9, papel 14 bultos de Copenhagen por...	1.303		
The Star y Herald C9, papel para imprimir 182 bultos de Montreal por...	2.100		
Almacenes Martinz S. A., cerraduras de hierro 3 bultos de San Francisco por...	9.814		
J. Ruiz Alvarez S. A., acropodium welch 4 bultos de Nueva York por...	582		
J. Ruiz Alvarez S. A., tabletas medicinales 11 bultos de Nueva Orleans por...	226		
Constantino D. Calenkeris, manzanas y	342		

CUADRO NUMERO 364 DE 20 DE OCTUBRE DE 1947

Sucesores Robert Dixon, baterías eléc. y pilas para linternas 2 bultos de Nueva York por...			
Constructora Martinz S. A., repuestos para tractor y para motor 1 bulto de Los Angeles por...	5		
Endara Riba S. A., carbonata de soda y cereales en latas 250 bultos de San Francisco por...	224		
Endara Riba S. A., cocktail de frutas en jugo, espárragos etc., 190 bultos de San Francisco por...	587		
Endara Riba S. A., ciruelas pasas 40 bultos de San Francisco por...	1.434		
Endara Riba S. A., néctar de frutas mixta para cocktails 40 bultos de San Francisco por...	206		
	166		

Endara Riba S. A., galletas dulces 100 bultos de San Francisco por...		Navarro y C ^o , cepilladoras para elaborar madera 1 bulto de Nueva York por...	1.148
Endara Riba S. A., salsa tomate, guisantes y pasas 375 bultos de San Francisco por...	1.400	Universal Export Corp., productos químicos fotográficos 6 bultos de Nueva York	132
Endara Riba S. A., leche evaporada 3.000 bultos de San Francisco por...	8.025	Universal Export Corp., películas fotográficas 2 bultos de Nueva York por...	1.516
Carlos Pérez Cia. Ltda., material eléc. 23 bultos de Nueva York por...	702	C. G. de Haseth y C ^o , pastillas para la tos 4 bultos de Nueva York por...	54
César Arrocha Graell Cia., jabón de Reutes, agua florida etc., 11 bultos de Nueva York por...	263	C. G. Haseth y C ^o , crema para la cara; lysol 24 bultos de Nueva York por...	528
César Arrocha Graell, medicina desinfectante, tónico cabello etc., 8 bultos de Nueva York por...	154	C. G. de Haseth y C ^o , Depurativo Guardias; pastillas para la tos 7 bultos de Nueva York por...	109
Banco Agropecuario e Industrial, arroz 2.230 bultos de Corinto por...	41.255	Dominguez y Richa C ^o Ltda., imitación de cuero; tejidos de seda artificial etc., 8 bultos de Nueva York por...	1.674
Carlos F. Alfaro, escritorios de metal usados 51 bultos por...	540	León Namad y C ^o , telas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	326
Villanueva y Teixeira Cia., Ltda., carretillas tubulares de mano 12 bultos de Nueva York por...	714	Cerveceria Nacional S. A., cloruro de calcio 900 bultos de Nueva York por...	2.214
Ministro Británico, balde 1 bulto de Nueva York por...	15	Cerveceria Nacional S. A., parriles para cerveza 500 bultos de Nueva York por...	12.510
Moisés E. Mizrahi, tejidos de rayón 5 bultos de Nueva York por...	2.719	Mario Galindo y C ^o , asientos y tapaderas para sanitarios 20 bultos de Nueva Orleans por...	406
Kito Chen S. A., salsa inglesa 20 bultos de Nueva York por...	173	Inc. Elliot Shipping y Land, tractor Caterpillar D4 para agricultura etc., 2 bultos de Nueva York por...	4.630
Arias Plumbing Store, bombillos goma, planchas, relojes etc., 1 bulto de Los Angeles por...	366	I. L. Maduro Jr. S. A., sobrecamas y cortinas de algodón 6 bultos de Nueva York por...	933
Cia. Instalaciones y Ventas S. A., accesorios eléc., 3 bultos de Nueva York por...	540	Endara Riba S. A., galletas sin dulce 100 bultos de Nueva York por...	400
Roberto Motta Cia., manteca pura y refinada de cerdo 810 bultos de Nueva York por...	8.691	Endara Riba S. A., harina de trigo duro 100 bultos de Nueva York por...	747
Tomás Arias, agarol, líquido, gelusil, tabl. medicinales etc., 38 bultos de Nueva York por...	1.706	Endara Riba S. A., pasta de harina spaghetti 100 bultos de San Francisco por...	210
C. González Revilla Hno., tónico uterino y gotas para los ojos 21 bultos de Nueva York por...	379	Endara Riba S. A., barquillos para helados 50 bultos de San Francisco por...	197
Tomás Arias, cáps. tabl. medicinales, material de anuncio etc., 32 bultos de Nueva Orleans por...	944	R. Agostini, supositorios Rendell 2 bultos de Londres por...	521
Electric Distributors Inc., equipo de refrigeración 1 bulto de Nueva York por...	487	F. De W Evertsz, licor Taka Diastasa; ampollas medicinales; etc. bultos de Nueva York por...	11
Casa Chen, fruta cocktail aceitunas rellenas etc., 85 bultos de San Francisco por...	795	Agricultura Comercio e Ind. abono químico 500 bultos de Nueva Orleans por...	2.000
C. G. de Haseth y C ^o , quina Laroche 20 bultos de Veracruz por...	480	Sec. M. y Comp. Ministerio Trab. y Prev. Social, aceite de castor Feu 20 bultos de Nueva York por...	340
I. L. Maduro S. A., muebles antiguos; rosarios plateados; etc., 11 bultos de Livorno por...	3.671	Alm. del Gobierno, M. Hda. y Tesoro, partes para bomba hidráulica 2 bultos de Los Angeles por...	221
Union Oil C ^o of California, partes para carro; partes para cañería; etc., 15 bultos de Los Angeles por...	1.041	Min. Trab. Prev. Social y Salud Pública, agua oxigenada; gluconato de calcio; etc., 34 bultos de Nueva York por...	134
Unión Oil C ^o of California, aceite y grasa lubricante; asfalto liq. 2122 bultos de San Francisco por...	28.632	Minist. Prev. Social y Salud Pública, pastillas de sulfato Ferro 2 bultos de Nueva York por...	72
The Texas C ^o (Panama) Inc. cocina de gas 1 bulto de Nueva York por...	123	Hospital Santo Tomás, quesos 100 bultos de Nueva York por...	1.290
Bazar El Limite (W. Karmelek) sábanas de algodón 2 bultos de Nueva York por...	779	Cia. Cynos S. A., oxígeno y acetileno 9 cilindros por...	42
C. G. de Haseth y C ^o , ungüento medicinal; tabletas medicinales; etc., 4 bultos de Nueva York por...	1.169	Arias Plumbing Store Inc., pezones galv. placas para sumidores etc., 10 bultos de Nueva York por...	292
Union Oil C ^o of California, equipo para servicios de autos 1 bulto de Los Angeles por...	138	Aristides Romero, frutas prep. en su jugo, salsa tomate etc., 355 bultos de San Francisco por...	2.268
Union Oil C ^o of California, equipo para servicios de autos 1 bulto de San Francisco por...	135	Rodrigo J. Moreno, efectos personales, radio "Hallifrafter" etc., 7 bultos de Nueva Orleans por...	200
Cerveceria Nacional S. A., malta especial de medio Oeste 802 bultos de Nueva Orleans por...	8.108	León Abadi Balid, calendarios con anuncios imp. p. prop. comercial 1 bulto de Nueva York por...	122
Cerveceria Nacional S. A., malta especial de medio Oeste 3206 bultos de Nueva Orleans por...	32.220	C. O. Mason S. A., queso; pastas alimenticias; salsa de tomate etc., 4 bultos de Nueva York por...	736
Pedro Chaluja, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por...	224	Guardia y C ^o Ltda., prensa hidráulica y partes para las mismas 3 bultos de Nueva York por...	359
Sabas A. Villegas, alimento para aves de corral 309 bultos de Los Angeles por...	1.550	Antonio Domínguez y Hno., telas de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	735
Alejandro Béliz, afiladores para cuchillos 1 bulto de Nueva York por...	76		